

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL

CUADRO RESUMEN DE NORMATIVA VIGENTE

Febrero 2011



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Indefinido	Mayores de 45 años desempleados más de 12 meses ¹	Hombres	3 años	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010	
		Mujeres				
	Jóvenes de 16 a 30 años sin estudios y desempleados más de 12 meses ¹	Hombres	3 años	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010	
		Mujeres				
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.200	4 años	Indefinida	
			1.400			
	Víctimas de violencia doméstica		800	4 años	Indefinida	
			1.000			
	Trabajadores en situación de exclusión social		1.500	4 años	Indefinida	
			850			
			600	Vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 43/2006
			4.500			
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	5.100	Vigencia del contrato	Indefinida	
Mujeres		5.350				
	Mayores de 45 años	5.950	Vigencia del contrato	Indefinida		
		5.700				
		6.300				
	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E.³ (Relación de carácter especial). 100 % cuotas empresariales por todos los conceptos 					

¹ En un período de 18 meses anteriores a la contratación.

² Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.

³ Centro Especial de Empleo.

TIPO CONTRATO		COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ⁴			Bonificación que corresponde según el vigente PFE ⁵	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) ➤ Ley 35/2010 ➤ Ley 43/2006
	Conversiones de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación	Hombres	Mujeres	500	3 años	Hasta 31.12.11	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 35/2010
Conversiones en indefinido	Personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias • Conversión de todos los contratos temporales en CEE 		<ul style="list-style-type: none"> • Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) • 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE) 			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 43/2006

⁴ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

⁵ PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 35/2010 o Ley 43/2006).

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA			
Contratación temporal	Contratos formativos	En prácticas y para el contrato para la Formación (sino se ha optado por la bonificación de la Ley 35/2010).	50 % cuota contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ ET (DA 2ª)		
		Para la formación nuevos o anteriores prorrogados ⁶ (si no se ha optado por la bonificación de E.T. D. A. 2. ^a)	100 % todas las cuotas (del empresario y del trabajador)	Toda la vigencia del contrato	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010		
	Personas con discapacidad	Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal	100 % todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 45/2002 (DA 9ª)		
			En general	3.500				
		Contrato temporal fomento del empleo	Varones	Menores 45 años				
			Mujeres	Mayores 45 años				
			Discapacidad severa	Varones	Menores 45			
				Mujeres	Mayores 45			
	Víctima violencia de género o doméstica	Varones	Menores 45 años					
		Mujeres	Mayores 45 años					
Contrato temporal	Trabajadores en situación de exclusión social	600						
	Trabajadores desempleados mayores de 52 años, beneficiarios de cualquiera de los subsidios recogidos en el artículo 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses ⁷	500						
	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., mayores de 16 años y menos de 25, contratados para la formación (contrato nuevo o anteriores prorrogados)	50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato máximo de 12 meses	Indefinida	➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)			
		<ul style="list-style-type: none"> 100 % todas las cuotas (del empresario y del trabajador) 	<ul style="list-style-type: none"> Toda la vigencia del contrato 	Hasta el 31.12.11	➤ Ley 35/2010			

⁶ A partir de 18.6.10

⁷ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este Programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

PROGRAMA EXCEPCIONAL – REDUCCIÓN DE CUOTAS EN CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS ⁸	REDUCCIÓN ANUAL (EUROS)	DURACIÓN DE LA REDUCCIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido y temporal ⁹ a tiempo parcial ¹⁰	Tener una edad igual o inferior a 30 años.	100 % en todas las cuotas empresariales a la Seguridad Social en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores. 75 % en empresas con plantilla superior a 250 trabajadores.	12 meses	12 meses a contar desde la entrada en vigor de la norma (12 de febrero de 2011)	R. D. Ley 1/2011
Aplicación de las bonificaciones al finalizar la reducción	Llevar inscritas en la Oficina de Empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.		12 meses		
Conversiones	En los contratos temporales que se celebren con personas con discapacidad o tengan acreditada la condición de víctimas de violencia doméstica o de género o se encuentren en situación de exclusión social, se podrán aplicar las bonificaciones correspondientes de acuerdo con la Ley 43/2006, una vez acabada la reducción por el tiempo que reste la bonificación.				Los contratos indefinidos, transcurrido el periodo de un año de aplicación de la reducción, podrán acogerse a la bonificación que pueda corresponderles de acuerdo con la Ley 35/2010, o al artículo 2 de la Ley 43/2006, por el tiempo que restara de los mismos, descontando el periodo de reducción.
					Los contratos temporales, antes de que transcurra un año desde la fecha de su celebración y procedan a la transformación en indefinidos, con la misma jornada u otra superior, tendrán derecho a las bonificaciones de cuota establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, si en el momento de la contratación inicial, las personas desempleadas contratadas reunieran los requisitos a que se refiere dicho artículo. En estos casos se descontará el periodo objeto de bonificación el periodo transcurrido de reducción.

⁸ Personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo al menos desde el 1 de enero de 2011.

⁹ La duración del contrato igual o superior a 6 meses.

¹⁰ Las jornadas de estos contratos deberán estar entre el 50 % y el 75 % de las de un trabajador a tiempo completo.

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA	
Planes de Apoyo a sectores afectados por la globalización: calzado, mueble y juguete	Indefinido	Mujeres en general	1.000 €/año	4 años	> RD planes de apoyo sectoriales	
		Trabajadores con discapacidad	La cuantía del PFE + 5 % (Actualmente Ley 43/2006)	2 años		
		Mayores 30 años	Sin bonificaciones del PFE	500 €/año		2 años
			Con bonificaciones en virtud del PFE	La cuantía del PFE + 5 % (Actualmente Ley 43/2006) ¹¹		
		Mayores 45 años	Hombres:	1.200 €/año primer año 1.296 euros/año los siguientes		Toda la vigencia del contrato
			Mujeres	1.400 €/año primer año 1.500 €/año los siguientes		
		Mayores 55 años	Hombres	1.200 €/año primer año 1.320 €/año los siguientes		Toda la vigencia del contrato
			Mujeres	1.400 €/año primer año 1.550 €/año los siguientes		
		Beneficiarios prestación al que reste, al menos, un año de percepción		1.680 €/año primer año 1.800 €/año los siguientes		Hasta marzo 2012 ¹²
				40 % en todas las aportaciones empresariales a la Seguridad Social, incluidos conceptos de recaudación conjunta		
Áreas geográficas	Indefinido/ temporal	Trabajadores que presten servicios en empresas de Ceuta y Melilla en Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, salvo Energía y Agua	90 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	> Ley 19/1994	
	Indefinido/ temporal	Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional				

¹¹ Sólo personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género y víctimas de violencia doméstica.

¹² Se evalúa y prorroga periódicamente

¹³ Orden TIN/530/2010, de 5 de marzo.

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
	Indefinido/ temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta :65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	> LGSS (DA 30ª)
	Indefinido/ temporal	Contratación de empleados de hogar por parte de familias numerosas (en el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes –o el ascendiente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa)	45 % cuota empleador	Vigencia del contrato	> Ley 40/2003
	Temporal (Contrato en prácticas)	Contratación de investigadores incluidos en el campo de aplicación del RD 63/2006, de 27 de enero	30 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	1 año	> LPGE 2010 (art. 129.12)
I+D+i	Indefinido, en prácticas o de obra o servicio superior a 3 meses	Trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al RGSS que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Vigencia del contrato y de la actividad de I+D+i	> RD 278/2007
Empresas Inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de exclusión social desempleadas incluidas en determinados colectivos	850 euros/año	<ul style="list-style-type: none"> • Temp.: vigencia contrato • Indefinida: 3 años 	> Ley 44/2007

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento empleo afectados ERES	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos – Incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal- o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, por ERE solicitados entre el 1/10/2008 y 31/12/2011	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los trabajadores afectados 80 % si se realizan actuaciones de mejora de la ocupabilidad	Duración: Durante situación de desempleo, máx. 240 días por trabajador	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley 27/2009 ➤ Ley 35/2010
	Mantenimiento empleo trabajadores mayores	<p>Mayor de 59 años con contrato indefinido y 4 años de antigüedad</p> <p>Mayor de 60 años con contrato indefinido y 5 años antigüedad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito ➤ Al cumplir los requisitos para la bonificación de mayor de 60 años, dejará de aplicarse la de mayor de 59 años 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LPGE 2010 (DA 4ª) y Ley 43/2006
	Mayor de 65 años con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	100 % cuota empresarial por incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Duración de la exención: indefinida ➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito ➤ Se financia por la Seguridad Social 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LGSS (art. 112 bis)

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Planes Apoyo afectados globalización: calzado, mueble y juguete	Trabajadores mayores de 55 años, con contrato indefinido y una antigüedad variable en función del sector	50% de la cuota empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, hasta que el trabajador alcance los 59 años	Alcanzados los 59 años, se complementará la reducción de la cuota empresarial del 40% (prevista con carácter general) con un 10% más de bonificación hasta que el trabajador cumpla los 60 años	RD Planes sectoriales de apoyo
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200 €	Duración: 4 años	Ley 43/2006
	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % cuota empresarial del interino (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta) + 100 % cuota trabajador en situación de maternidad (incl. contingencias prof. y recaudación conjunta)	Duración: Mientras dure la sustitución	RDL 11/1998 Ley 12/2001 (DA 2ª)
Emplo selectivo	Contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	95, 60 y 50 por ciento % de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	Duración: Mientras dure la excedencia	DA 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	Duración: mientras dure la sustitución 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	Ley Orgánica 1/2004
	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectados por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	Duración: 2 años	RD 1451/1983 (art. 2)

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Bonificaciones al trabajo autónomo	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.	<p>➤ Sustitución.</p>	<p>➤ D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007.</p>
	Mujeres reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto.	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos.	<p>➤ Un año.</p>	<p>➤ D.A. 65 de la Ley 30/2005.</p>
	Autónomos con discapacidad	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos.	<p>➤ Cinco años.</p>	<p>➤ Ley 45/2002.</p>
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30 % de la cuota mínima de autónomos.	<p>➤ Treinta meses.</p>	<p>➤ D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social.</p>
	Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua.	40 % de la Base de cotización por contingencias comunes.	<p>➤ Hasta marzo 2012.</p>	<p>➤ Orden TAS/530/2010.</p>